



ORDENANZA N° 000500 JULIO 31 DE 2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO POR CONCEPTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS ACUEDUCTOS: COMUNAL DE COLOMBIA, COMUNAL DE GALLEGO Y COMUNITARIO MIRADOR CON CARGO AL SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DERIVADO DE LA DACIÓN EN PAGO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA Y EL DEPARTAMENTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA ORDENANZA NO. 000437 DE DICIEMBRE DE 2018”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar a la administración departamental para extinguir las obligaciones a favor de la Sociedad Electricaribe S.A. E.S.P. y a cargo del municipio de Sabanalarga – Atlántico por concepto del consumo de energía eléctrica de los acueductos: Comunal de Colombia, Comunal de Gallego y Comunitario Mirador con cargo al saldo a favor del departamento derivado de la dación en pago celebrada entre la empresa y el departamento de fecha 16 de mayo de 2019, en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ordenanza No. 000437 de diciembre de 2018, en una cuantía de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$94.011.963.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaria Hacienda del Departamento del Atlántico, realizar los

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



ajustes contables y presupuestales a que haya lugar para registrar el cruce de cuentas autorizado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Original firmado por

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Original firmado por

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer

Debate: Julio 27 de 2020

Segundo Debate: Julio 29 de 2020

Tercer Debate: Julio 30 de 2020

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co